

lúmenes. Un tercer volumen contendrá, finalmente, la introducción histórica y los índices.

El autor nos hace notar también que la serie de «Arrêts et jugés» no es la única del Parlamento parisino referente a asuntos flamencos: existen también la serie de «Accords» en lo civil y la del *Parlament Criminel* con algún que otro, muy raro proceso, procedente de Flandes. Más importante es la serie de «Plaidoiries» cuya publicación nos dice, en lo que se refiere a los procesos flamencos cuyas sentencias y decisiones se hallan en el presente tomo serían del mayor interés.

El autor del presente volumen hace preceder a cada sentencia de un encabezamiento en el que recoge y sintetiza los datos más esenciales de la misma, seleccionados con verdadero acierto.

Tras el número de orden y la fecha en que fue pronunciada la sentencia o decisión y la referencia a los registros del Parlamento, hoy en los Archivos Nacionales de París, el editor indica brevemente las materias jurídicas acerca de las cuales versa el proceso. A continuación se recogen los nombres de las partes y se enumeran las diversas jurisdicciones por las que ha pasado el proceso, cada instancia precedida de un número de orden, para reflejar así claramente la tramitación del proceso.

Finalmente, en nota al pie de la página se indican las identificaciones de los nombres de lugar no reconocibles a primera vista y la comuna, el distrito y el departamento o provincia a que pertenecen actualmente.

La edición, pues, es perfecta en su género y con ella se ponen a disposición de los historiadores de las Instituciones jurídicas una serie de textos fundamentales para el estudio de esas instituciones en el Flandes de los siglos xiv y xv.

La Historia del Derecho, aun la institucional, no puede avanzar sólidamente, sin la edición de textos jurídicos selectos; entre éstos, por su importancia orientadora y creadora del Derecho, destacan las decisiones de los tribunales superiores de apelación.

Antes no le era posible al investigador de una institución jurídica flamenca de los siglos xiv-xv, recorrerse las decenas de registros del Parlamento de París: hoy, en cambio, esa tarea le ha sido simplificada, le bastará con explotar a fondo el contenido de este precioso volumen jurisprudencial.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. I.

CIPROTTI, Pio: *I Capitula Angilramni con appendice di documenti connessi*. Milano. Giuffrè, 1966; 29 págs.

En la misma colección de *Testi per Essercitazioni* de la Universidad de los Estudios de Camerino, en la Sección VII, número 1 se reedita esta obrita canónica, la más breve de las cuatro colecciones canónicas fabricadas hacia el 850 en el Norte de Francia por el grupo de falsarios que redactaron las Falsas Decretales.

La presente edición es reproducción del texto publicado por Hinschius, *Decretales Pseudo-Isidorianae et Capitula Angilramni*, Leipzig. 1863, que siguió al manuscrito más antiguo entre todos los conocidos, el *Sangermanense 366*, de finales del siglo ix. Del aparato crítico de la mencionada edición sólo se recogen algunas pocas variantes, las de mayor importancia.

Como suplemento se añaden algunos documentos relacionados muy estrechamente con los *Capitula Angilramni*, a saber:

- a) Una selección de una carta espúrea que figura en la colección de los *Decretales Pseudo-Isidorianas* como *Epístola del Papa Julio I.*
- b) Selección de otra carta espúrea de la misma colección donde es atribuida al *Papa Félix II.*
- c) Una carta, atribuida al *Papa Gregorio IV*, y datada el 8 de julio del 833 en Colmar, pero probablemente apócrifa.
- d) El capítulo 381 del libro 2.º de las *Capitulares de Benedicto Levita.*

Se trata, pues, de una edición de textos para uso escolar que puede resultar útil allá donde no se disponga de la edición de Hinschius que hemos mencionado más arriba.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. I.

DÍAZ Y DÍAZ, M. C.: *Los documentos Hispano-visigóticos sobre pizarra*, in «*Studi Medievali*», 3.ª serie, VII, I (1966), págs. 75-107. Centro Italiano di Studi sull'alto medioevo. Spoleto.

Publicada ya la obra de Gómez-Moreno, que reseñamos en otro lugar, el mismo año de 1966 el catedrático de la Universidad de Salamanca, don Manuel Díaz y Díaz, que ya se había ocupado, como indicaremos, en 1958 y 1960 de las pizarras visigóticas, vuelve a ofrecernos una serie de noticias y nuevas transcripciones absolutamente necesarias para valorar la mencionada obra del benemérito arqueólogo.

El profesor Díaz y Díaz nos narra, en primer lugar, cómo fue invitado por Gómez-Moreno a colaborar con él en el estudio de las pizarras: «Mas ocurría que con frecuencia nuestras lecturas diferían y bastante sustancialmente, quizá porque mi conocimiento de las circunstancias culturales en que se produjeron me inclinaban a intentar descifrar fórmulas, frases y palabras latinas del mundo visigótico —cosa que sigo pensando que debemos hacer—, y a buscar la comprensión de unos documentos que por el hecho simple de haber sido escritos han querido decir algo en un momento: pues de que era aquello latín y eran textos, digamos notariales, no nos cabía a ninguno de los dos la menor duda. Por su parte, el profesor Gómez-Moreno, se sentía más obligado a transcribir cuantos trazos descubría o creía descubrir, prescindiendo en la transcripción de toda exigencia de sentido. Nuestras divergencias, a fin de cuen-